

Referència/Referencia:	2025/13842S
Procediment/Procedimiento:	Otros Asuntos Servicios Sociales
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SERVICIS SOCIALS	

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROPUESTA NORMATIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MENJAR A CASA DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

1- RESUMEN EJECUTIVO							
1.1- Título de la norma	Reglamento regulador del Servicio Menjar a Casa del Ayuntamiento de Burjassot						
1.2- Tipo de propuesta normativa	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding-right: 20px;">Nueva norma</td> <td style="text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Modificación</td> <td style="text-align: right;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogación</td> <td style="text-align: right;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Nueva norma	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación	<input type="checkbox"/>	Derogación	<input type="checkbox"/>
Nueva norma	<input checked="" type="checkbox"/>						
Modificación	<input type="checkbox"/>						
Derogación	<input type="checkbox"/>						
1.3- Resumen de la propuesta	<p>La presente propuesta normativa contiene la definición y regulación del servicio Menjar a Casa.</p> <p>El reglamento tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y el alcance para para el reconocimiento del derecho a la prestación del servicio de “Menjar a casa” de servicios sociales del Ayuntamiento de Burjassot. 2. La gestión y funcionamiento del Servicio de “Menjar a casa”, servicio que se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todas aquellas personas que presenten una situación de limitación de autonomía personal, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y facilitando, en la medida de lo posible su permanencia en el entorno, mediante la prestación del servicio de entrega de comidas, con las características y condiciones previstas en el presente reglamento y en el ámbito territorial del término municipal de Burjassot. 3. Regular el procedimiento y el acceso al servicio del colectivo objeto de atención. 						

1.4- Área de gobierno	Bienestar Social
1.5- Servicio proponente	Servicios Sociales, Atención Primaria Básica
2- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA	
2.1- Motivos de la propuesta	<p style="text-align: right;"> Normativa <input checked="" type="checkbox"/> Judicial <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> </p> <p>El servicio Menjar a Casa, está incluido dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales a recogido en el artículo 36 h) y l) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos. Además de ser un servicio que debe prestar el Ayuntamiento en virtud del contrato programa suscrito con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda el 7 de agosto de 2025, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios sociales para los ejercicios 2025-2028.</p>
2.2- Motivos de interés general que la justifican	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Regulación de las condiciones y requisitos para el reconocimiento del derecho a la prestación del servicio.</i> - <i>Regular el procedimiento de acceso, así como la gestión, financiación y funcionamiento del servicio de Menjar a Casa.</i> - <i>garantizar la seguridad jurídica, así como una prestación eficaz y transparente del servicio por parte del Ayuntamiento.</i>
2.3- Objetivos que se persiguen	<input type="checkbox"/> <i>Configurar el marco normativo claro y estable del servicio Menjar a Casa, fijando los requisitos de los beneficiarios, el procedimiento de acceso y concesión, derechos y obligaciones de los beneficiarios, funcionamiento y gestión del servicio</i>
2.4- Principales alternativas consideradas	<input type="checkbox"/> <i>Garantizar la seguridad jurídica y una prestación eficaz y transparente del servicio.</i>
3- CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA	

<p>3.1 Estructura de la proposta</p>	<p><i>El Reglament se compon de una Parte Expositiva, (Preàmbulo), Parte Dispositiva con 4 capítulos y 35 artículos y una parte final con dos disposiciones adicionales y una disposición final.</i></p>
<p>3.2. Principales medidas contenidas, y aspectos novedosos</p>	<p><i>Definición del servicio, financiación, requisitos de las personas beneficiarias, sus derechos y deberes, establece las características del servicio, forma de acceso, instrucción del expediente y resolución del procedimiento, introduciendo la modificación del servicio y revisión del expediente, así como el régimen de infracciones y sanciones.</i></p>
<p>4- ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>4.1- Normativa que desarrolla</p>	<p><i>La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en concreto en su artículo 29 recoge como competencia propia del ayuntamiento, entre otras: a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1. Y en su artículo 18. 1 recoge que la atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios: (b) Servicio de promoción de la autonomía. Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.</i></p> <p><i>El servicio Menjar a Casa está incluido dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, la Ley 3/2019, que en su artículo 36 h) define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Así mismo, en el artículo 36 l) define la atención a las necesidades básicas como las actuaciones dirigidas a proporcionar la atención y la cobertura de las necesidades básicas de personas, familias, o, en su caso, de la unidad de convivencia.</i></p>

4.2- Normativa municipal afectada	<i>No hay normativa municipal afectada, si bien por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025 se aprobaron las instrucciones del servicio "Menjar a Casa" del Ayuntamiento de Burjassot, donde se regulan los requisitos de acceso, procedimiento y funcionamiento, que se mantendrán hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento regulador de dicho servicio</i>
4.3- Planes municipales vinculados	NO APLICA
4.4- Instrumentos de ejecución de la norma	<i>La contratación de una empresa que preste el servicio de Menjar a Casa, actualmente se está tramitando expediente de contratación para la licitación de la prestación del servicio Menjar a casa, expediente de servicios municipales nº 2025/12810H.</i>
5- DETALLE DE LA TRAMITACIÓN	
5.1-Inclusión en el Plan Anual Normativo	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5.2- Trámite de consulta pública	<i>Publicado Anuncio de consulta pública previa a través del portal web (tablón de anuncios de la sede electrónica) desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026. No se ha recibido ninguna alegación o aportación en dicho trámite, como consta en el Informe de fecha 10-02-2026.</i>
5.3- Informes recabados	<p><i>1- Informe Técnico de Tesorería de fecha 9-01-2026 sobre sobre la naturaleza del precio a satisfacer por los usuarios del servicio.</i></p> <p><i>2- Informe del Técnico superior de servicios sociales de 12-02-2026 justificando la necesidad y conveniencia de aprobación del Reglamento.</i></p> <p><i>3- Informe de impacto de género de la Agente de Igualdad de fecha 20-02-2026</i></p> <p><i>4- Informe Jurídico de fecha 23-02-2026</i></p> <p><i>5.- Se ha recabado la versión del reglamento traducida a valenciano por la técnica de AVIVA Agència de Promoció del Valencià.</i></p>

5.4- Fecha prevista aprobación por el Pleno	UN MES
6- ANÁLISIS DE IMPACTO	
6.1 Impacto competencial	<p>El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBL, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas la siguiente materia: e) <i>Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social.</i></p> <p>El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana recoge, que los municipios de la Comunitat Valenciana, tendrán competencias propias, entre otras: a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1. Y en su artículo 18. 1 recoge que la atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios: (b) Servicio de promoción de la autonomía. Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.</p>
6.2 Impacto organizativo	<p>Incidencia en creación o supresión de órganos, entidades y puestos de trabajo:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
6.3- Impacto presupuestario	<p>Afecta al Servicio proponente:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Afecta a otros Servicios:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Aplicaciones presupuestarias afectadas:</p> <p>NO APLICA</p> <p>Cuantificación gastos e ingresos:</p> <p>GASTOS: 72.100,60 € correspondiente al precio estimado del 66%</p>

	<p>del coste del servicio por 50 menús diarios de prestación anual del servicio, que se está tramitando en el expediente <i>de contratación para la licitación de la prestación del servicio Menjar a casa (expediente de servicios municipales nº 2025/12810H)</i>.</p> <p>INGRESOS POR FINANCIACION CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO CON GVA: 17.690,62 € (expediente 2024/3468H).</p>
<p>6.4- Impacto económico</p>	<p>Impacto económico directo: El porcentaje del importe del servicio o precio privado a satisfacer por las personas beneficiarias será en principio del 34% del coste de cada menú servido, tal como se recoge en el artículo 11 del citado Reglamento</p> <p>Impacto económico indirecto: NO APLICA</p>
<p>6.5- Impacto de género</p>	<p>Referencia al informe de impacto de género correspondiente.</p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/> X Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/></p>
<p>6.6- Otros impactos</p>	<p><i>La propuesta normativa tiene incidencia en materia de impacto familiar, social y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad</i></p> <p>Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia: SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/> En materia de familia, el reglamento no solo regula el acceso a un servicio nutricional; actúa como una herramienta de descompresión social con un impacto directo en la calidad de vida de las mujeres en Burjassot, ya sea como beneficiarias o como cuidadoras.</p> <p>Impacto de carácter social: SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/></p> <p>Que las mujeres y hombres puedan acceder a este servicio evita el retraso de ingreso en residencias, permitiendo prolongar su arraigo y participación social en su comunidad evitando el aislamiento social, así como que puedan acceder a una dieta equilibrada reduce el riesgo de caídas y hospitalizaciones</p>

	<p>Impacto de carácter medioambiental: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Impactos que contengan obstáculos o barreras que afecten al acceso y al ejercicio de las actividades económicas conforme a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Impacto para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital que conlleve la norma: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Otros impactos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>6.7- Análisis de simplificación de procedimientos</p>	<p>La propuesta normativa incluye la regulación del procedimiento para el acceso y concesión del servicio de menjar a casa, detallando los requisitos y trámites del procedimiento para el acceso y concesión, para hacer más sencillos y claros los procedimientos administrativos y dar seguridad jurídica, tanto a los usuarios como a los profesionales, quienes tendrán más cargas administrativas para la tramitación del nuevo procedimiento.</p> <p>Supone reducción de cargas administrativas: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> _____</p> <p>Supone nuevas cargas administrativas: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> _____</p> <p>Supone simplificación de procedimientos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> _____</p>

7- EVALUACIÓN NORMATIVA

**7.1- Plazo para la
evaluación de la
norma**

Anual:

SI NO

Otro plazo:
